Se publica este periodico oficial los Lunes Miércoles y Viérnes. Se admiten suscriciones en la Imprenta de Nicanor Feruandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.

subling signalograph shab sancienticas



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Bolelin se dirijirán francas de porte, à nombre de Nicanor Fernan-dez Fernandez, calle de la Rua núm. 26

edondese bayen cometato, repare las fallas

avalor las quejas y reclamaciones, abriend

cup eauce anchainno y seguestales medies

enclusioned, emplicando y subsidicado

clos errores, disipo las alarmas, y rein

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

B independence of conforme a lo disputed por

la condicion primera 668, inico, de la ler de 20 de Fe-brero de 1850) quan. 868, mil Martado retribucion o ou-

xilio de cualquier enuluind parinale del Tesoro. Direccion de obras públicas. — Circular núm.

Por el Ministerio de Fomento se me ha comunicado la exposicion, Reul decreto y Real orden siguientes.

Senora. Al recibir el actual Ministerio de manos de V. M. el honroso y dificil encargo de la Gobernacion del pais, encontró la opinion pública en un estado de exacerbacion que, nacien lo quiza de otras causas, y fomentado acaso por otro linaje de intereses, se reflejaba y aun parecia acumularse casi entero en la debatida cuestion de ferro-carriles.

rro-carries. El primer cuidado, como el mas urgente deber del Gomacia, para que, libre asi del peso de preocupacio- cia hasta la decrepitud. nes apremiantes, pudiera con ánimo sereno, consagrarse

acordadas para conseguir tan importante y patriótico pios constitucionales, cánones inmutables en la marcha de

duda, que el Gobierno no pensaba conmover el funda- mas importante, delicado y complexo de los asuntos somento de las instituciones vigentes. Aflogaronse sin pe- metidos à su examen? ligro para la sociedad, las ugaduras de la Imprenta | Pasaron pues los expedientes de ferro-carriles, asi an-Dióse à la eleccion el elemento indispensable de la li- liguos como mo lernos, al cuerpo consultivo mas autoribertad; se arrojaron uno y otro dia, en resoluciones mas zado del país; y como esta remision ha sido interpretada o menos importantes, semillas fecundas y se contraje- y juzgada por unos y por otros con diverso y muyencontraron compromisos solemnes, que mas adelante han del do criterio, no será inoportuno recordar à V. M., los térmidar el saludable fruto de devolver à los pueblos y pro-l nos precisos y concretos en que se demando aquel informe. vincias la vida y accion que tuyieron en lo antiguo, Decia el Consejo de Ministros en la expesicion que tuvo y que han menester, ahora como entonces, para con- la honra de elevar à V. M. en 29 de Abril. currir fácil y provechosamente al equilibrio y á la «Recomendaban una inmediata y franca, resolucion á -fuerza general natural servicione sereboq enpoi - avuestros Consejeros responsables. el sentimiento de sus

En el orden administrativo han sido mas visibles aun los desinteresados y nobles propósitos del Gobierno. El crédito, las rentas, los presidios, las cárceles, los caminos, las obras de interés comun, todo ha sido mirado, impulsado y atendido con activa y paternal solicitud.

En el orden moral, la asistencia instantaneamente prestada, sin reparar en fórmulas ni sacrificios, à la calamidud que afligia à 1-1-1-1-1-partire de aniere, de las mas tristes, pero al mismo tiempo una de las mas. expresivas y elocuentes demostraciones que algun dia podran consignarse en la modesta historia del Ministerio de 14 de Abril.

En ese mismo orden moral no dejan de tener alguna significacion las medidas adoptadas para revindicar el por tantos años abandonado patronato de España en la cuestion de los Santos lugares: los honores tributados á dos ilustres patricios, muertos en tierra estraña; y la atencion preferente consagrada con incansable y sistemática persebierno, fué sosegar esta irritacion, dar tiempo à que re- verancia à todos los establecimientos que tienen por obnaciese la calma, y procurar que la sensatez propia del jeto amparar, socorrer y ayudar á la humanidad desvageneroso pueblo que obedece à V. M. recobrase su supre- lida, en sus diversas condiciones y épocas. desde la infan-

La subasta ha sido para los Ministros del 14 de Abril un á la recta y acertada direccion de los negocios públicos sistema jamas olvidado la legalidad, la economía, el respeto Varias y de diversa indo e fueron las disposiciones á los presupuestos, la sumision franca y leal á los princi-

su administracion.

resultado.

En el órden político se procuró demostrar con actos Quien asi procedia en todas las vastas aplicaciones del repetidos, de aquellos que no admiten recusacion ni Gobierno, ¿como habia de seguir una norma distinta en el

«pública y de la justicia, y la necesidad suprema de pre- tereses empeñados en cada una de dichas empresas recla-«servar y salvar en su nacimiento el elemento y la espe- maban del Gobierno igual proteccion y miramiento, cuaranza mas grande de la futura prosperidad del reino, lesquiera que por etra parte fuesen las condiciones de «por medio de un examen concienzado y elevado, que prevencion mas ó menos favorable que en general ex-«aclarando, explicando y subsanando las irregularidades citaran, creyó el Gobierno que debia precaverse contra la adonde se hayan cometido, repare las fultas, desvanezca idea de toda predileccion, y garantirse de todo peligió de «los errores, disipe las alarmas, y reduzca á su verdadero parcialidad, por medio de reglas generales estricta y rigu. «valor las quejas y reclamaciones, abriendo de este modo rosamente ajustadas á los preceptos eternos de la justicia. «un cauce anchisimo y seguro á los medios de crédito in- y á las sagradas prescripciones de la conveniencia pública. «terior y exterior, sin los cuales seria imposible llevar à Vuestros Consejeros, SEÑORA, se consideraron en el «caho tan costosas y colosales obras.»

Y concluia asila exposicion.

«Fundado en estas consideraciones vuestro Consejo de «Ministros, y declarando solemnemente que al elevarlas «al soberano conocimiento de V. M. no intenta desconocer y menos alterar ni menoscabar ninguno de los derechos adaquiridos à la sombra de la legislacion vigente, ni sun pre-«juzgar siquiera cuáles sean estos, tiene la honra de proponer á V. M. etc. »

Ni se contentó con esto el Gabinete, sino que cuando á los pocos dias de publicado el Real decreto de 29 de Abril, el Ministro que habia sido de Fomento, y otorgante de varias concesiones de ferro-carrile. D. Mariano Miguel qué forma, y para qué habia de buscarse esta deliberade Reinoso, acudió á V. M. protestando duramente contra aquella disposicion. que calificaba de oficioso ataque á las Administraciones pasadas, declaraba terminantemente vuestro Consejo de Ministros, en Real orden comunicada con fecha del 10 de Mayo al Consejo Real, que al remitir á este respetable cuerpo los expedientes de ferro carriles, no habia sido en manera alguna el ánimo del Gobierno sujetar à ceusura. y menos acusar, los actos de los anteriores Ministerios, sino ilustrarse él propio acerca de la conducta cias de todos y cada uno de dichos expedientes.

Con tan altas y previsoras miras de gobierno, y de una manera al mismo tiempo tan explícita y terminante, para que no se pudieran desconocer nunca sus verdaderas intenciones, obró vuestro Consejo de Ministros al encargar al primer Cuerpo consultivo del Estado el examen de la mas grave y complicada de las cuestiones que encontró

pendientes à su advenimiento al poder.

El Consejo Real, en su elevada ilustracion y profunda sabiduria, descubrió, después de nn examen concienzudo y prolije de los expedientes, que desgraciadamente casi todas las concesiones de ferro-carriles adolecian de omi- de la honra del país. siones, irregularidades y falias que, atendido el gran número de personas de reconocida probidad é inteligen- si el Ministro que lo celebró abusó de su posicion, ó quecia como en los últimos nueve años se habian sentado en brantó las leyes, exijásele en buen hora la responsabililos Consejos de V. M., mas hien que á otra causa, deben dad; pero cúmplase lo pactado, porque solo asi puede atribuirse à la carencia de una legislacion completa y uni- existir Gobierno, porque solo asi puede habernacion, porque forme, y al deseo, quizas inmoderado é impaciente, de la fuerza de un contrato relebrado entre el poder público dotar al pais de un medio de comunicacion que con tan- y cualquier tercero, no depende de la individualidad tranta rapidez venía propagándose en todas las naciones ci- sitoria de tal à cual Gabinete, sino que se funda, como vilizadas del mundo.

muy importante | Debia adoptar distinta solucion para cada uno de los 27 expedientes de ferro-carriles devueltos por el Consejo, dejando entre tanto suspensa la de los demas, con pérdida de un tiempo precioso y compromiso de los na parte puede ser menos disputada aquella doctrina, y recursos acumulados para la construccion de varias líneas? con ningun caso puede ser menos desatendida aquella con-Podia ser justo, podia ser imparcial, era propio del prin- dicion que en las monarquias constitucionales, cimentacipio de Gobierno este sistema de resoluciones aisladas? [das precisamente en el respeto de todos los derechos ast ¿Cabia racionalmente dentro de él la igualdad, que debe públicos como privados

Consejo de Ministros. Como en la multitud de empresas na vez, por error o por abuso, anularse y desconocerse

deberes mas sagrados, los respetos de la conveniencia lar existian analogías esenciales: como los cuantiosos in-

deber de levantar la cuestion à esta altura; y fieles custo. dios de las prerogativas del Trono, al par que Ministros responsables de una monarquia representativa, se propusieron mantener á toda costa integras e ilesas las primeras y arrostrar al mismo tiempo con animo tranquilo y patrió. tica energia las responsabilidades que pudieran caberles dentro del circulo de sus facultades constitucionales.

Habiase suscitado una divergenci, al parecer de fórmula, pero, en sentir de vuestros Ministros, esencial. El Gobierno de V. M. se hallaba conforme y unanime en que la mayor parte de las concesiones de ferro-carriles po frian ser objeto de una deliberación de las Cortes. Pero, jen cion? Hé aqui el punto de la divergencia.

Las concesiones de serro-carriles han de someterse à

los Cuerpos Colegisladores:

1. o En aquellos casos en que así lo establecen los

Reales decretos u ordenes de concesion-

2. E indirectamente (conforme à lo dispuesto por la condicion primera, art. único, de la ley de 20 de Febrero de 1850) cuando se ha pactado retribucion ó auxilio de cualquier cantidad por parte del Tesoro.

En estos dos sentidos pueden entender los Cuerpos Colegisladores en algunas de las concesiones de ferro-carriles.

Pero entre tanto el Gobierno debia sacar incolume el principio salvador de la monarquia, la inviolabilidad de los contratos celebrados á nombre de V. M., y autorizados por la firma de un Consejero responsable.

Alli donde se presenta un convenio garantido á nombre de la Reina bajo la firma de un Ministro, alli existe un compromiso solemne, sagrado, irrevocable, que es preciso respetar; alli existe un acto oficial que no puede desaparecer sino por la libre voluntad de los contrayentes; alli en fin. está la salvaguardia de la fé pública, del crédito y

Si el contrato sué perjudicial à los intereses generales, no puede menos, en la idea abstracta, en la entidad eter-De aqui ha surgido para el Gobierno actual una cuestion na é inmutable de Gobierno encarnada en la existencia de toila sociedad.

Tal es la doctrina inconcusa de todas las legislaciones; tal la condicion primodial de todo progreso, y en ningu-

ser la pauta de conducta de los poderes públicos?

En los Gobiernos absolutos, en que el Monarca absolutos de la soberania, ha solido alguconcesionarias de que era objeto cada expediente particu- lo que poderes anteriores habian dispuesto. En los Go-

en la ley, y la ley no puede ser aplicable sino à casos cogitar fórmulas dilatorias para impedir que las obras generales subsiguientes, careciendo siempre de fuerza emprendidas progresen, y las estipuladas se principien?

Marzo de 1820, comprendió en esta medi a los emprés- movimiento y la vida de que hoy carece? Esto último es titos contratados por las Córtes Y ¿ cual fué el resultado? lo que en su leal saber y recta conciencia ha creido el e V. M. lo sabe: el descrétito del nombre de la nacion. Gobierno de V. M. usi sivoi se on sup susque de

él, V. M. se digno sancionar en 1831 el principio de res. Europa adelanta á pasos agigantados en el camino de la peto á los compromisos contraidos; y el respeto fué tan civilizacion; cuando el mundo ha logrado por medio de los grande, y se llevó tan adá, que hasta se reconocieron los ferro-carriles acortar en nueve décimos las distancias, créditos levantados por una regencia rebelde, sin mas aumentar en diez tantos mas el valor del tiempo para razon que la de haberse legitimado aquel poder de hecho franquearlas, y disminuir en una mitad el coste de las por el Gebierno que vino en pos de las facciones.

Ese respeto inviolable á los contratos es la base mas

el crédit de las naciones.

Harto se lamenta vuestro Gobierno de que las guerras y revueltas, que han agitado á España desde fines del pasado siglo, hayan reducido sus recursos hasta el punto de privarla de la sacultad de hacer cuanto la estricta justibles en que descansa el crédito.

actuales Consejeros.

ú órdenes relativas á ferro-carriles hay algo que merezca ro tutelar del Trono, y á la sembra de las instituciones, una investigacion mas deteni la, no toca a vuestro Go-, al rapido desarrollo de los abundantes elementos ide ribierno examinarlo. El poder legislativo tiene su órbita marcada, y el Gobierno de V. M., resuelto à impedir que se invada aque la en que funciona la régia prerogativa, no penetrarà ciertamente en la que à las Cortes corresponde.

La discrencia pues que á primera vista parecia insigni, sicante supuesto que existia unánime conformidad en cuanto á que algunas concesiones de ferro-carriles hubiesen de someterse at conocimiento de las Cortes, se convertia en profunda y radical por la manera y el objeto diferente con que habia de dárseles aques conocimiento. Para proponer la validez ó nulidad, la modificación ó confirmacion de los contratos celebrados, no lo podía autori toria acaba al fin por hacer justicia á los que sin razon zar vuestro actual Gobierno sin faltar à la firmeza de los fueron mal juzgados por ciegas parcialidades enquestro principios, sin comprometer los fueros de la Corona, sin qui brantar la fé de los contratos, sin perjudicar al despues de meditar muy detenidamente sobre las divercrédito y porvenir de la nacion. Para que á las reglas que i sas soluciones que ofrecia en la esfera política y guberla ley general de ferro-carriles establezca se sometieran nativa este grave y delicado asunto, lo ha resuelto, por lo los concesionarios favorecidos con alguna cantidad, inte- que respecta á lo pasado y lo presente, en el sentido que res ó indemnizacion de fondos del Estado; para que se en le aconsejaban los principios de justicia é interés públitrara oportunamente à examinar el uso que de sus atribu- co, considerados en su mas elevada significacion. Ila le ciones hubiesen hecho los Ministros que las autorizaron, Debia, sin embargo, el Gobierno de V. M. evitar que si los representantes del país asi lo juzgaban conveniente; se abusara en adelante del profundo respeto que profesa para eso, lejos de oponerse vuestros Gobierno á la inter- lá los actos legitimados por la competencia de la autorivencion de las Cortes, no podia menos de aceptarla, dad que en ellos intervinos debia afianzar de una mane-

sente? ¿Buscar por ventura subterfugios para eludir el tancia de quedar sometidas las empresas de ferro-carriles

biernos constitucionales, la autoridad suprema existe solo cumplimiento de palabras empeñadas, ó afanarse por es-¿0 es, por el contrario, obrar con decision para remober Y con esta doctrina marcha de acuerdo la historia. | cuantos obstáculos se opongan á que el país sea dotado, En el año de 1823, al declarar el augusto Padre de lo mas pronto posible, de los medios portentosos de co-V. M nuloy de ningun valor cuanto se habia hecho desde municacion que han de traer al corazon de España el

A pesar de semejante ejemplo, y caso a eccionada por Vuestros Ministros, SEÑORA, piensan que cuando la conducciones, y España se encuentra sola en medio del universal adelantamiento, rezagada de todas las demas ámplia, mas sólida, mas indestructible en que descansa naciones en lo que se refiere à este poderoso agente de prosperidad, no es el momento oportuno de pararse ante prevenciones políticas, circunscritas á pequeña esfera; sino antes bien es tiempo de considerar el grande objeto de la prosperidad de los pueblos que la providencia ha colocado baje la proteccion de V. M., para buscia reclamaria respeto á los acreedores del estado, para carles elementos de impulso y de iniciativa que proporque ahora abrigue la menor duda, ó le asalte la menor cionen ocupacion á miles de brazos, atraigan capitales esvacilación en el reconocimiento de los principios inmuta- trangeros, y hagan llegar así cuanto antes el dia afortunado en que nos pongamos al nivel de los demás países.

Si, SEÑORA: la palabra empeñada en nombre de V. M. Al pensar así vuestros Ministros, no solo creen ser insera complida; la prerogativa del Trono sera acatada mien- térpretes de la voluntad de V. M., solicita siempre por la tras alienten y merezcan la constanza de V. M. vuestros felicidad del Reino, sino tambien eco siel de los deseos de la inmensa mayoría de los españoles, que hastiados a de tuales Consejeros. Si en la manera de proponer á V, V. las concesiones estèriles cuestiones, aspiran ardientemente bajo el vmpaqueza que encierra la nacion. q masista la seldasnoque

A tan grandioso objeto encaminan sus pasos vuestros consejeros responsables, desdeñando los banos halagos de una popularidad aparente, por alcanzar despues otra mas sólida y duradera; descansando, sobre todo, en la pureza y rectitud de sus intenciones, en el desinterés é imparcialidad de su conducta, en la cabal y absoluta segaridad de sus conciencias Pueden el error ó la pasion hacer que se desconozcan en momentos dados las altas miras de conveniencia general; pero los tiempos cambian, las pasiones se aplacan, las obras quedan, y la his-

Hé aqui, SENORA, por que el Gobierno de V. M.,

porque eso era justo, porque eso era legal, porque solo ra indestructible el principio de la legalidad Rigido y seen esa forma y bajo tal condicion pudieron ser otorgadas vero tutor de los intereses generales, ha tratado para ello de adoptar las mas esquisitas precauciones, a fin de po-Destindada asi la cuestion de lo pasado, resta examinar ner tales intereses á cultierto de todo perjuicio, y de gala de actualidad y la de lo porvenir.

¡Cual es el deher del Gobierno de V. M. en lo pre- además de la eficacisima garantía, que ofrece la circuns-

be formularse con arreglo à lo prescrito en la de 20 de consianza. lo llevará à cump'ido efecto por medio del si. Febrero de 1850, el Gobierno de V. M. ha creido deber guiente prevecto de decreto. establecer desde luego una doble intervencion en todas San Ildefonso 7 de Agosto de 1853 = SEÑORA = 1 las obras cuyos concesionarios han de percibir en cual L. R. P. de V. M. =El presidente del Consejo de Minis. quier sentido sumas del Tesoro, ya para que la ejecucion tros, Ministro de la Guerra é interino de Estado Francis. se verifique segnn los planos aprovados, y con sujecion à co de Lersundi. El Ministro de Gracia y Justicia-Pablo lo que exije la observancia de las mas escrupulosas reglas Govantes. =Rl Ministro de Hacienda-Luis Maria Pastor. del arte, ya para que no se inviertan mas fondos que los =El Ministro de Marina-Autonio Doral. =El Ministro de

respeto á la cuestion de actualidad.

REAL DECRETO.

En esta parte, SEÑORA, vuestros Ministros han desple. gado para si mismos y sus sucesores una severidad que Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, préno pudieron aplicar, ó de que se vieron libres los que les via audiencia del Consejo Real, Vengo en decretar lo siguiente:

precedieron.

Vuestros Ministros se imponen el deber de formular el proyecto de ley general à que han de someterse las concesiones anteriores y las que en adelante se otorgaren: se sujetan irremisiblemente entretanto á la vigente de 20 de Los puntos no comprendidos en esta se arreglarán á la legislacion Febrero de 1850; y adoptan como vase de la primera no vigente. sus propias inspiraciones ó deseos, sino los trabajos de la numerosa y escogida comision del Congreso de los Dipu-- tados de la legislatura de 1849; trabajos en que tomarcu Reales disposiciones generales vigentes al tiempo de la concesion. parte los hombres mas distinguidos de todas las opiniones politicas pertenecientes á las diferentes carreras del Estado, adornados los mas de conocimentos espe-temolumentos ó auxilio pecuniario, conforme á la ley de 20 de Feciales; crevendo proveerse, al obrar así, contra toda idea brero de 1850, estarán sugetas á lo que se determine en la general de prevencion injusta; porque ejecutado aquel estudio pro- de ferro-carriles que ha de formarse y presentarse á las Córtes, sefundo antes de que los intereses de localidad ó afeccion gun lo prevenido en aquella. promovieran pareceres encontrados, ofrece todas las garantias posibles de imparcialidad y acierto.

Una sola adicion se permiten hacer vuestros Ministros responsables al sistema propuesto en la informacion parlamentaria de 1350, y es la de una linea que partien lo de Vigo, pase por Madrid y Zaragoza para concluir

en Barcelona, cample and settleanes helianluggg and si

vastos intereses que la nueva línea se halla destinada à fomentar, y otras consideraciones no menos graves, han obligado al Gobierno á adoptar esta resolucion, que V. M. y el pais entero recibirán sin duda con aplauso.

Impónense además los actuales Ministros la prohibicion de otorgar concesion alguna hasta despues de practicados los estudios. levantados los planos y formados los presupuelsos oportunos; todo con la aprobación conveniente, y à calidad siempre de verificar, llegado el caso, la adjudicacion en pública subasta.

Tal es, SENORA, en resúmen, el pensamiento de

vuestro Consejo de Ministros en la ardiente, y por tanto tiempo debatida cuestion de ferro-carriles.

Para lo pasado, el respeto á los derechos adquiridos y el afianzamiento de los sanos principios de conservacion l

y de crédito. Para lo presente, trabas y restricciones que precaban abusos, y pongan á cubierto de toda sospecha la gestion de los intereses públicos; pero actividad. decision, vigor y energía al mismo tiempo para labrar la prosperidad del # opaisand obsidat all salarman aparamates all the rate area

resuelva y otorgue, por los únicos medios que reconocen

las instituciones de la nacion, della la constitución de la la constitución de la nacion, della la constitución de la nacion della nacion de la nacion de la nacion de la nacion de la nacion della nacion della nacion de la nacion de la nacion de la nacion della naciona dell

à lo que por punto general se disponga en la ley que de fel Consejo de Ministros, fuerte con tan alta prueba de

la Gobernacion-Pedro de Egaña. =El Ministro de Fomen. Tal es, SEÑORA, el sistema de vuestro Gobierno con to-Agustin Estèban Collantes.

Artículo 1 °. Las concesiones ó confirmaciones para la construccion de líneas de ferro-carriles hechas ó aprobadas hasta el dia en virtud de Reales decretos ó Reales ordenes, se llevarán á cumplida ejecucion conforme á las prescripciones acordadas y condiciones estipuladas en los mismos Reales decretos ú órdenes de su concesion.

Las dudas, dificultades ó reclamaciones que se hubieren suscitado ó suscitaren en el cumplimiento de las citadas concesiones, serán resueltas por las leves, reglamentos, instrucciones ó

Art. 3. O Todas las concesiones ó confirmaciones de líneas de ferro-carriles, cuyos propietarios ó actuales adjudicatarios tengan derecho á abons por parte del Estado, de interés, amortizacion,

Art. 4.º En adelante no se harán concesiones para construir líneas de serro-carriles, sino en conformidad á lo que previene la citada ley de 1850, prévia aprobacion de los planos del trazado y presupnesto del costo; ni se verificará adjudicación alguna sino en

subasta pública.

Li, oviloistuoi abbout M. jotanalmes Art 5. Por el Ministerio de Fomento se nombrarán para cada una de las líneas comprendidas en el art. 3. °, que se ejecularen por empresa particular, dos inspectores, uno facultativo que vigile la ejecucion de las obras, haciendo que se sugeten á los pla-Los trabajos emprendidos ya en el Principado, los nos aprobados y á las reglas del arte, y otro administrativo que intervenga en la gestion de los fondos y evite todo gasto supérfluo ó innecesario.

Art. 6. C El Gobierno se ocupará sin levantar mano en formular un proyecto de ley general de ferro-carriles que pue la ser presentado á las Córtes en la próxima legislatura, tomando por base los trabajos de la Comision del Congreso de los Diputados de 1830, y anadiendo únicamente á las líneas alli trazadas otra ge-

neral de Madrid á Barcelona por Zaragoza y de Madrid á Vigo. Art. 7. Por el Ministerio de Fomento se resolverán los expedientes de ferro-carriles, conforme á las disposiciones de este decreto, procurando subsanar en cada caso particular las fallas que aparecieren, previniendo que se llenen las formalidades prescritas que se hubieren omitido, y ajustándose á las mas estrictas reglas establecidas en la legislacion vigente, en todos los puntos que no se hallaren anteriormente resueltos; á cuyo fin deberán tenerse presentes los diferentes diclámenes del Consejo Real, sin perjuicio de dar cuenta a: de Ministros de todo aquello que por su gravedad ó importancia lo exigiere.

Art. 8. Por el mismo Ministerio se adoptarán las disposiciones necesarias para que se proceda inmedialamente al estudio de las líneas designadas en los trabajos que publicó la Comision del Congreso de 1850, y de la nueva linea de Barcelona a Vigo por Zaragoza a Madrid, Estos estudios se harán por ingenieros nombrados al efecto. y en ellos se extenderán á proponer las medidas convenientes, á sin de que, sin lastimar intereses legitimamente creados, se arreglen en cuanto sea posible los trabajos em-Para lo futuro, seguridad indestructible en lo que se prendidos al sistema general propuesto en la información parlamentaria de 1850, que ha de servir de base á la nueva ley.

Art. 9. Por los Ministerios de Hacienda y Gobernacion se expedirán las órdenes convenientes para proceder lal exámen de las Si este peusamiento merece la aprobacion de V. M., arbitrios provinciales y municipales destinados à la construccion de senter Buscar por ventura sunteringus para emulir el tancia de quedar sometidas las empresas de ferro-carriles

una noticia exacta de los bi-nes de propios, sus cargas y obligaciones á que eslán afectos, distinguiendo los que sean de comun aprovechamiento, ó destinados á algun objeto expecial, con el fin de que, conocida la suma de los arbitrios y la cantidad que sin perjudicar á aquellos objetos preferentes pueda aplicarse de los bienes de propios à esta clase de obras, se sepa qué capitales seria posible poner en actividad por medio del crèdito para proceder à la formacion de la gran red de caminos vecinales y provinciales que, enlazándose con las carreteras generales y con los ferro-carriles proyectados combinen todos los elementos de comunicacion en un sistema ordenado que saque á la riqueza del pais del estancamiento en que por esta falta se encuentra.

Dado en San Ildefonso á 7 de Agosto de 1853. - Está rubricado de la Real manu. - El Ministro de Fomento, Agustin Esteban Co-

PROVINCIA DE LA MORA.

llantes.

-91GOTH & 9DHEG89TT09 9UD OF SD SAMO Ministerio de Fomento. = Remito à V. S. los ejemplares necesarios del Real decreto que S. M. la Reina (q, D, g.) se ha dignado expedir resolviendo de la manera que en su alta sabiduría ha creido mas conveniente las pensará la menor falta, ni aun las que resultan de tivieza cuestiones y dificultades que se habian suscitado sobre y escasez de celo, y procurará inspirar á todos sus funciola concesion y construccion de ferro-carriles. Es la volun- narios el mismo buen deseo y propósito patriòtico que á tad de S. M. que sin perjuicio de publicarlo inmediata- el le animan. Por causas de todos conocidas sin culpa de mente en el boletin oficial de la provincia lo circule por nadie, y como resultado de los amargos trances, por los separado à los Ayuntamientos, corporaciones, sociedades economicas y personas notables que por su caracter y arraigo representen los verda leros intereses y conozcan las legitumas necesidades de la loca idad por que en la opinion de esas personas y corporaciones es donde busca gresos que se han hecho en Europa, se halla en un estado fran amente el Gobierno de S. M. el ilustrado apoyo y la cooperacion para vencer los obstaculos que aun se oponen al desarrollo de la prosperidad pública. El pensamiento del Cobierno como claramente se deduce del preámbulo del podido aplicarse los recursos necesarios á la conservacion Real decreto y como deberá V. S inculcarlo en el ánimo de toilos los que de huena fe se interesen en el engrandecimiento de nuestro pais es acometer de una vez sin imprudente precipitacion pero con la enérgica firmeza que dan las convicciones profundas y que sancionan los estu- tema general de comunicaciones como lo exigen el dios detenidos la realización, que con tanta orgencia re- estado-de la civilización y los adelantos del comercio claman los intereses de los pueblos, de un basto plan de co- y de la industria; pero entretanto, y para no proceder hoy una de las bases principales de las operaciones del Lo que hedispuesto se inserte en el Boletin oficial de es-Gobierno, uno de los que mas cumplidamente satisfacen la provincia para conocimiento de los habitantes de la mislas exigencias del verdadero progreso nacional, y el úni- mu, sin perjuicio de remitir por separado los ejemplares co que puede dar un vigoroso impulso à la riqueza y à la del Real decreto à los Ayuntamientos, corporaciones y percibilizacion de nuestro pais. Al mismo tiempo manifestara sonas notables segun se préviene. V. S á este Ministerio el estado en que se encuentran las Si para toda España es de la mayor importancia esta obras públicas en esa provincia, enumerando las que es soberana disposicion que terminando las cuestiones que ha-

caminos generales, provinciales y vecinales, así como para reunir tán proyectadas, las que se han comenzado las que se encuentran, sea cual fuere la causa en estado de paralizacion, las que esten en estudio, y las que puedan y deban estudiarse en comun provecho de los pueblos escitando con este motivo el celo de los Ayuntamientos, prometicadoles la eficaz é incansable cooperacion del Gobierno con todos los recursos de que el Erario pueda disponer, y preparando todos los datos indispensables á fin de que cuando se reunan las diputaciones provinciales puedan proponer lo conveniente é incluir en su caso en los respectivos presupuestos las sumas necesarias para llevar adelante esta obra que, en la combinacion de sus pormenores locales, es de altisimo interés nacional. En esta parte debe V. S. proporcionar à los pueblos toda la facilidad necesaria, seguro de que secundará asi los maternales deseos de S. M. la Reina. Tambien cuidarà V. S. de que los ingenieros de esa provincia en lo que esté de su parte cooperen con decision, actividad y energía á la ejecucion de tan patriotico pensamiento en la inteligencia de que el Gobierno, para quien esta cuestion es de sumo interés; no discuales ha pasado esta Nacion generosa, tan maltratada en lo pasado como llena de esperanzas legitimas para lo porvenir, es desgraciadamente cierto que nuestro sistema de comunicaciones interiores, apesar de los asombrosos propoco satisfactorio. El pais y el Gobierno no pueden menos de lamentar que carreteras comenzadas hace muchos años estén aun muy distantes de su conclusion, y que no hayan de otras que sueron en algun tiempo modelo de buena construcción y comodidad. Para remediar estas necesidades apremiantes, se propone tambien el Gobierno dictara otras medidas que tendrán por objeto plantear un sismunicaciones interiores asociando à sus esfuerzos toda la de ligero en materia tan grave y de tan primordial Inteactividad de sus representantes en las provincias, à fin de rés, necesita imperiosamente tener à la vista los datos que que el país vea y toque cuanto autes los veneficos resul-tados de sus patrióticos y leales desvelos Para satisfacer miento é identificandose con él, no le dejará en esta parestos deseos preparará V, S sin levantar mano todos los te nada que desear, el Gobierno por la suya tendrá predatos que le serán pedidos por los Ministerios de Goberna- sente todo lo que dicten a Va Sasu celo, y su patriotiscion y de Hacienda á sin de conocer con la exáctitud posi- mo para cooperar á tan altos sines y eievarà al conocible ya los arbitrios provinciales y municipales destinados miento de S. M. la Reina (q. D. g.) todos los servicios á la construccion de caminos de toda especie y á los de- que puedan contribuir á satisfacer los nobles deseos que más antecedentes y noticias que se exigen en el artículo la animan en favor de la prosperidad, del bienestar y 9. del Real decreto de 7 del actual dando cuenta à de la riqueza del generoso pueblo que la Providencia ha este Ministerio cada 15 dias de lo que suese adelantando puesto á su cuidado. De Real órden lo comunico à V.S. en esta parte, y contribuyendo con perseverante afan y para los efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. por todos los medios que su reconocido celo le sugiera á muchos años. Madrid 9 de Agostos de 1853.-Esteban preparar la ejecucion de este gran pensamiento, que es Collantes. Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

nueva marcha de esperanzas lisongeras, para esta pro- inslicia que tenga en sus pet iciones ó la gracia de que vincia debe ser doblemente satisfactoria por que pocas sean susceptibles. Lamora 46 de Agosto de 1853 habrà, quiza ninguna, en que mas se deje sentir la fal- Antonio Guerolu. ta de comunicaciones.

El Gobierno de SM, en su incesante desvelo por las mejoras del pass lo ha comprendido asi; y en las altas miras de legalidad y conveniencia publica que contiene el preambulo del Reul decreto se encierro un pensamiento bissindur als -. Cost ab olembre de la concional des asolad el mas util que ha dedar resultados de eterna y grata memo. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA reionar a les nuelvies leda la lacificial a seneigr

Una linea de ferro-carril que cruce por Castilla y à la cual afluyan las carreteras y caminas vecinales que partan de los centros de produccion, va a ser para el comercio un elemento de vide, y para la agricultura el medio único y eficaz de que cese la triste situacion en que se halla este pais y que le hace mirar easi como desgracia el tener una gran scosecha la menur fatta l'in ana les que resultan innenen

Cooperar à tan grande obra es un debir de buenos españoles, y es además un interés vitul para los Caste anos. Yo espero pues que persuadidos acello los Ayuntamientos, corporaciones y personas notables de esta provincia secundurán las miras del Gobierno de S. M. por todos los medios que estén à su alvance. Zamora 15 de Agosto de 4863 .= Antonio Guerolasio el membrio araseb se riner

poro satisfuctorio. El pais 7 el Cabiéfuo pa prieden menos de lamentar que carre. 0.70 . mais nace nace muchos anas

comunicaciones inferiores, apesar de les asometeses pro-

gresos que se han hacha estado, se halla en un estado

He tenido por conveniente señalar la hora de las dos de la tarde, para recibir diariamente en audiencia publi. ca à toda clase de personas, sin perjuicie de que las autoridades, funcionarios públices y persones de cate. goria, me hailaran sumpre dispuesto à oirles à todas las horas del dia y de la noche.

Los ares. Alcaides tienen desde luego licencia para venir à esta capital siempre que accesiten habla me; pueden tambien escribirme confidencialmente, pues tendre una satisfaccion en alender sus reclamaciunes

Finalmente advierto à los habitantes de esta provincia que sea cual fuere su posicion, hasta in del mas infeliz jornalero, pueden acudio à mi autorided directamente, aunque carezcan de agentes o recomendaciones,

capitota exacta de les bienes de propies, sus carges y obligabian paralizado el adelanto de los ferro-carriles, abre una pues no son necesarias para dispensar à cade una l Air leb oilsein nog babritos no roma del antique de la gran ted de caminos vecinales y provinciales

generales, provinciales y vecinales, dei-como para tennir

n en que por esta faita se ala Con mun

no no noisseint mos el somenios, elementos, de com unicacion en un

PROVINCIA DE ZAMORA.

Observando la Administracion que algunos Ayuntamientos al formar los repa timientos de la contribucion territorial, no hacen la debida separacion de lo que corresponde á propietarios y colones, por la sola circunstancia de que algunos de estos pagan las contribuciones que aquellos debian alisfacer por las rentas que perciben, resultando de esto una grave responsabilidad a los mismos Ayuntamientos por la poca esactitud con que dichos documentos se hallan formados, r un perjaicio á los propietarios, que no pueden hacer constar en casos dados la cuola que á sus bienes correspondan, ha á cordado encargar á dichos Ayuntamientos y á las Juntas periciales por medio de la presente circular, que en lo sucesivo se sugelen à le que previenen las instruciones en que descand sa la contribucion territorial, es decir que at colono solo dehe cargarsle como ntilidad imponible en el repartimiento, la diferencia que resulta entre la renta que pague al propietario y el producto liquido evaluado de la finca o fincas que lleve en arrendamiento, sin dejar de meluir al propietario por la ren a que perciba aon en el caso de que los colonos paguen por ellos la contribucion segun contratos partigulares que po nuerien ni deben alterar la verdad de los padrones y repar-

Con este motivo, recomienda tambien la Administracion all' Ayuntamientos y Juntas periciales, que en los repartimientos del annánmediato incluyan con la debida espresion y clar ridad los bienes no esentos de contribuir que corresponden à la propios de los pueblos, así como los perienecientes al eslado y los entregados al clero, porque de otro modo se siguen

perjuicios de consideración. La Administracion espera que se tendran presentes sus obsete vaciones al formarse los geferides repartos; pero si contra al desco sucediese lo contrario, advierte desde lucco que no sein aquellos aprobados y se dirijirá el cobro del trimestre o limestres que no pued in recaudarse por cuenta de los sres. concejales, lel Secretario y de los individues de las Juntas periciales con arreglo à lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Zamora 13 de Agosto de 1853, Ledro Paster y M.ceda.

Imprenta de Nicanor Fernandez. elogies de la compact de compact de la compact de la compact de la compacta del la compacta de la compacta del la compacta de la compacta de

be galos arbitrios parvinantes y menucipales destinades amento de S. M. la Reina (u. D. g.) todos los servicios absolustruccion de escences de hele escencie, y à les des puedan contribuir à sainsfacer, les nobles de-ces que assanted and it and its considers on the service of the summan on favor de la prosperidad, del bionestar y nd abagilizor I of emperidant exercises he example of the endoug charte maneter. I what well be it is 68.0 Ministeria de la disenta de forse adelentatelo guesto d'an cualcelo. De Regiórden la comunido a V. S. a on este parte, or contribution from paragraphic alice of para les oficetes correspondionies. = Dias grapple a V. S. periodicales mendios que su termonito caba la suguera a propera adois. Madrid 9 de Agrates de 1853. - Kalebar preparar la ejecter de une celo gran presanciente, que es son altes els Cobertador de la provincia de Luntora. de ma de las bases principales de las apera mares des la para desperte cu el Releita efecial de es-Collectio, uno de les que mus mus cumplidants als satisfaces la pretinata para conocinate de la lantifante el de la misso as exigencias del verdader programme per per per per per per de remitir por separation los ejemplares. co que puede das an sero impo en a la sigueza y à la des fical decreto, a les Agràstamantes, vorporaciones y perc

Abilicacion de un betro pares. A mismo decuppa intendentinalista i scare assistative se presione,

Sidesten us in bure plas. A mismo decipa monantistal state leds logical as de la major importancia esta s obras publices en ésa provincia, enomerando los que es apherana disposición que terminamio ha enomes que ha-